

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA  
INFI-SA-004-2018**

**OBJETO:**

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 PANTALLAS TÁCTILES INTERACTIVAS DE 75"  
PARA LAS SALAS CUMANDAY DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES  
TEATRO LOS FUNDADORES.**

**MANIZALES  
FEBRERO DE 2018**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Conforme el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.1 ibídem que regló el procedimiento de selección para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, el presente documento representa el "proyecto de pliego de condiciones" para el "Suministro e instalación de tres (3) pantallas táctiles interactivas de 75" para las Salas Cumanday del Centro Cultural y de Convenciones Teatro Los Fundadores".

**1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

Infi-Manizales, se encuentra interesado en recibir ofertas para el "Suministro e instalación de 3 pantallas táctiles interactivas de 75" para las Salas Cumanday del Centro Cultural y de Convenciones Teatro Los Fundadores", según las siguientes cantidades y especificaciones técnicas:

ITEM.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Monitor táctil LED: 75" SO: Android 4.4. Funcionamiento 24/7. 1920x1080 FullHD, Entradas: HDMI, VGA, 1 x audio 3,5 mm, Salidas: VGA, Control externo: RS232, Dimensiones: 1,77x1,05x1,105 MTS. Peso (kg): 88. Garantía 3 años. Memoria (GB): 16 Gv ROM. Puntos simultáneos: 10. Software incluido: CleverLynx (Board Licence), Displaynote (10 Connection Licence), Snowflake (5 users licence). Procesador ARM -cortex A9, Dual Core, RAM: 2gb.	3

**1.1. CARACTERÍSTICAS ADICIONALES OBLIGATORIAS:**

- Producto original de fábrica. Marca reconocida en el mercado. No se admiten clones o ensamblados. Para lo cual se debe anexar certificación del fabricante que conste que es distribuidor autorizado de la marca.
- El proponente no podrá ofrecer equipos, partes o programas que estén discontinuados por el fabricante original.
- La garantía debe incluir mano de obra, reemplazo de partes y soporte (Atención en el sitio "on-site").
- El oferente deberá entregar, instalar, configurar y probar los equipos (procedimientos básicos de encendido, cargue del sistema operativo, reconocimiento de dispositivos instalados, verificación de configuración).
- Incluye instalación de pantallas en la pared y adecuación de matriz de video y cableado para visualización simultánea del mismo contenido en las tres pantallas si se requiere.
- La garantía debe incluir todos los costos de operación, en los que debe contemplar mano de obra, transporte y repuestos, sin que ello implique un costo adicional para Infi-Manizales.
- Si persiste un daño por tres (3) veces o más, durante el tiempo de la garantía, el equipo debe ser reemplazado en su totalidad por uno igual o de superiores características técnicas, sin costo alguno para Infi-Manizales.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- Capacitación al personal de CCCTF en sitio al momento de la entrega e instalación de las pantallas.

En armonía con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

Item	Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
1	43211900	Monitores y pantallas de computador
2	52161500	Equipos Audiovisuales
3	45111600	Proyectores y suministros

## 2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Al amparo del literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Infi-Manizales estableció que el presente proceso corresponde a la modalidad de selección abreviada por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, acudiendo para efectos de adjudicación al mecanismo de la subasta inversa presencial, reglada en términos particulares por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y concordantes del Decreto 1082 de 2015.

## 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

Sin perjuicio del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza de los bienes requeridos y la modalidad de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 ibídem, Infi-Manizales estimará como la oferta más favorable aquella que después de surtida la subasta inversa presencial, cuente con el precio más bajo para la satisfacción de las necesidades de la Entidad en las condiciones técnicas fijadas por ella misma en el presente pliego de condiciones.

Podrán participar en el proceso de selección aquellas personas naturales o jurídicas, debidamente acreditadas que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, y demás normas concordantes, no se hallen incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad señaladas en ellas. En cumplimiento de la Ley 789 de 2002, los interesados deberán encontrarse al día con las obligaciones del sistema integral de seguridad social al momento de presentación de sus ofertas, anotando que en aplicación de la Ley 610 de 2000, tampoco podrán encontrarse inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría de la República.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de estimar las condiciones de los participantes la Entidad privilegiará la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La capacidad jurídica, de organización, y financiera, tan solo será objeto de verificación de cumplimiento o incumplimiento, acudiendo para tal efecto al contenido de los siguientes documentos:

### 3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

El interesado deberá postular su propuesta mediante la suscripción de la carta contenida en el Anexo No. 1 rubricada por su representante legal, o por la persona facultada para tal efecto. Cuando con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se cumple el supuesto de hecho establecido en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el interesado deberá allegar la autorización de Junta Directiva o Asamblea de Socios, según sea el caso, para validar su postulación.

### **3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Los proponentes deberán allegar certificado de existencia y representación legal en caso de personas jurídicas o Matricula Mercantil, en caso de personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste que su objeto le permite celebrar y ejecutar el contrato derivado del presente proceso. En dicho documento se verificará adicionalmente que: i. La persona jurídica cuenta por lo menos con cinco (05) años de constitución, ii. Su duración resulta equivalente a la duración del contrato y dos (02) años más. Cuando se trate de Registro Mercantil, éste deberá encontrarse vigente para la fecha de presentación de la oferta. De manera adjunta al certificado de existencia o registro mercantil según el caso, los proponentes deberán allegar: i. Copia del documento de identidad de su representante legal o de la persona natural, y ii. Copia del RUT actualizado según los dictados de la Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales donde conste la denominación de su actividad económica según el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme.

En caso de proponentes plurales, estos deberán presentar el certificado de existencia y representación o matricula mercantil de cada uno de sus integrantes, anexando al acto de constitución suscrito entre los miembros de la forma asociativa elegida, los documentos enunciados en el presente numeral, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En términos prácticos, el documento de constitución deberá señalar:

- Si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Infi-Manizales.
- Designación de la persona que representará los integrantes, señalando las reglas que regularan sus relaciones y responsabilidad. En caso de unión temporal, se indicará a Infi-Manizales la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- La declaración expresa de que representante legal o equivalente del consorcio o unión temporal, posee facultades para contratar y obligarse en cuantía igual o superior al valor de la oferta.
- La declaración expresa de permanecer consorciados o unidos durante el término de la vigencia del contrato y 03 años más, indicando además que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- La declaración expresa de la imposibilidad de la cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- La declaración expresa de que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo Infi-Manizales.
- Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal.

### **3.3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

El proponente deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social, así como con el pago de parafiscales si fuere responsable de ello, suscrito en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, obligación que deberá cumplir y acreditar durante toda la ejecución del contrato conforme a lo establecido en la citada Ley, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 828 de 2003. Cuando se trate de personas naturales, el proponente deberá allegar documento que acredite su afiliación vigente al sistema integral de seguridad social.

### 3.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Los interesados deberán allegar póliza original de garantía de seriedad de su propuesta conferida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en favor del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infi-Manizales", por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato señalado en el numeral 7 del presente pliego de condiciones (\$93.000.000) con una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Cuando la propuesta sea suscrita por consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la misma deberá tomarse a nombre del correspondiente, indicando sus integrantes, e incorporando la firma del representante legal. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando solicite el retiro de su oferta después del cierre del proceso, salvo en caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes a la fecha de su entrega y antes de la suscripción del contrato.
- Cuando, luego de aceptada la oferta, el proponente no suscriba el contrato.

### 3.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En concordancia con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, la Entidad verificara en el Registro Único de Proponentes vigente, y expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria, la información asociada con la clasificación, experiencia y capacidad de los interesados, advirtiendo que a la luz del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, Infi-Manizales no solicitara información adicional bajo el entendido que el ordenamiento delegó en las Cámaras de Comercio el deber de verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

#### 3.5.1. CLASIFICACIÓN

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en armonía con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los proponentes deberán estar registrados **hasta el tercer nivel de ítem**, en las siguientes clasificaciones, conforme los bienes requeridos por la Entidad:

Ítem	Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
1	43211900	Monitores y pantallas de computador
2	52161500	Equipos Audiovisuales
3	45111600	Proyectores y suministros

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

### 3.5.2. EXPERIENCIA

En armonía con su clasificación, los proponentes deberán probar la ejecución de por lo menos dos (02) contratos que cumplan con al menos dos (02) de las clasificaciones mencionadas en el numeral anterior, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyas cuantías sean iguales o superiores al presupuesto fijado por la Entidad en el numeral 7 del presente documento, condiciones que se verificarán de entre los contratos reportados ante la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el proponente. El Instituto advierte que no resultarán admisibles contratos en ejecución.

Cuando el oferente presente contratos en los cuales participó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta su porcentaje de participación en los mismos para efectos de estimación de su experiencia, resultado que corresponderá a la sumatoria de su participación en los contratos acreditados bajo dichas modalidades.

### 3.5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes será valorada en función de sus índices de liquidez y endeudamiento, así:

- Índice de liquidez: Por lo menos igual a 1 calculado como activo corriente sobre pasivo corriente. Cuando de consorcio o unión temporal se trate éste se calculará en función de la sumatoria del índice de liquidez de cada uno de sus integrantes sobre el número de personas que lo integran.
- Nivel de endeudamiento: Máximo 80% calculado como pasivo total sobre activo total. Cuando de consorcio o unión temporal se trate este indicador se calculara en función de la sumatoria del nivel de endeudamiento de cada uno de sus integrantes sobre el número de personas que lo integran.

### 3.6. FICHA TÉCNICA Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

En armonía con las especificaciones descritas en el numeral 1 del presente pliego de condiciones, los interesados deberán diligenciar el **Anexo No. 2** para hacer constar el cumplimiento de las especificaciones fijadas por la Entidad, adjuntando **FICHA TÉCNICA** del fabricante original de los bienes ofrecidos para efectos de verificación. Adicionalmente los proponentes deberán adjuntar manifestación escrita del tipo de **GARANTÍA** ofrecida.

Así mismo deberá adjuntar los documentos exigidos en el numeral 1.1 para acreditar las características técnicas adicionales obligatorias que así lo requieran.

### 3.7. FACTORES DE DESEMPATE

Conforme la modalidad de selección, y en aplicación del numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, si al término de la subasta inversa existe empate, Infi-Manizales adjudicara el contrato al oferente que presentó el menor precio inicial, sin perjuicio de las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 ibídem.

## 4. CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Sin perjuicio del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza de los bienes requeridos y la modalidad de selección, Infi-Manizales estimará como la oferta más favorable aquella que después de surtida la subasta inversa presencial, cuente con el precio más bajo para la satisfacción de las necesidades de la Entidad en las condiciones técnicas fijadas por ella misma en el presente pliego de condiciones.

Infi-Manizales advierte en cumplimiento de los Acuerdos Municipales 794 y 798 de 2012, que fijaron las estampillas "*Para el Bienestar del Adulto Mayor*" y "*Universidad de Caldas y Universidad Nacional*", respectivamente, que el adjudicatario se obligará al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA, por dichos conceptos (la primera del 2% y la segunda del 1%), elemento que deberá tener en cuenta al momento de estructurar su oferta.

## 5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Los interesados en el proceso deberán presentar su propuesta por escrito, debidamente foliada y rubricada, incluyendo un índice donde relacionen el contenido de los documentos que integran la misma, preferiblemente en el orden señalado en el numeral 3 del presente pliego de condiciones.

Para efectos de entrega, las propuestas deberán ser depositadas en la urna dispuesta para tal propósito en la Secretaría de la Entidad, ubicada en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal de Manizales (Tel. 8879790), hasta el día y hora fijado en el cronograma para el cierre del proceso, en dos (02) sobres, así:

- Un (1) primer sobre cerrado y marcado como "*criterios de selección*" contentivo de los documentos señalados en el numeral 3 de la presente convocatoria.
- Un (1) segundo sobre cerrado y marcado como "*oferta económica*" contentivo del Anexo No. 3 debidamente suscrito.

Adicionalmente, ambos sobres deberán ser rotulados de la siguiente manera:

Señores  
INFI-MANIZALES  
Referencia: Proceso de Selección INFI-SA-004-2018  
Nombre del Oferente:  
NIT o documento de identificación:  
Correo electrónico:  
Dirección y Teléfono:

Llegado el momento del cierre del proceso, la Asesora Jurídica procederá a abrir la urna contentiva de los documentos de los oferentes para ponerlos a disposición del comité evaluador, anotando que del acto de apertura se levantará un acta donde se consignará el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de los interesados en el proceso:

- Suscripción de la Carta de Presentación (Anexo No. 1).
- Verificación de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta.
- Número total de folios declarado en el índice del sobre contentivo de los requisitos habilitantes.

Las ofertas que arriben después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso serán consideradas extemporáneas, y en consecuencia, desestimadas para análisis del comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

En el momento señalado por Infi-Manizales para tal efecto se publicará el resultado del informe de evaluación de los participantes en el portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) para que estos, de resultar necesario, tengan la oportunidad de subsanar sus documentos, advirtiendo en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que si solo resulta un oferente habilitado, Infi-Manizales podrá adjudicarle a éste el contrato, siempre y cuando su propuesta económica se ajuste a los límites presupuestales fijados por la Entidad.

### 5.1. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

Entendiendo por subasta la puja dinámica realizada presencialmente para conseguir la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, Infi-Manizales celebrará la audiencia pública de subasta inversa presencial, siempre y cuando resulten por lo menos 02 proponentes habilitados para presentar lances de precios conforme el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de celebración de la subasta Infi-Manizales fija en un (01) salario mínimo mensual el margen mínimo de mejora de las ofertas para la realización de lances válidos, valor por debajo del cual no resultaran aceptables. En consecuencia, el margen mínimo de mejora equivale a la suma de setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$781.242).

Se advierte a los interesados que cuando el representante legal de un proponente habilitado no pueda concurrir a la diligencia, deberá otorgar poder a la persona que en su nombre participará de la misma.

En términos prácticos, el procedimiento para la realización de la subasta será el siguiente:

- a. A los proponentes que se hallen presentes el día y hora fijado en el cronograma del proceso se hará entrega de sobres y formularios para la consignación de sus lances. En dichos formularios los proponentes registrarán únicamente el precio ofertado, o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance.
- b. La Entidad abrirá los sobres contentivos de las ofertas económicas y comunicará a los participantes cuál fue la menor de ellas, es decir, la de menor precio.
- c. Anunciado el valor de la mejor oferta, se otorgará a los proponentes un término de 05 minutos para hacer un lance que mejore el valor señalado en el apartado anterior.
- d. Vencido el término anterior, la Entidad analizará los lances válidos y comunicará el menor precio ofertado, advirtiendo a los proponentes que se abstuvieron de realizar lance no podrán seguir participando de la subasta.
- e. El ejercicio anterior se repetirá tantas veces como resulte necesario hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- f. En este estado de la audiencia, la Entidad hará público el resultado de la subasta informando a los participantes la identidad del proponente con la mejor oferta.

Si al término de la oportunidad para la realización de los lances de mejora de precio se presenta empate, se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor oferta inicial, anotando que Infi-Manizales dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 cuando evidencie razonablemente la presentación de una oferta con valor artificialmente bajo.

La Entidad adjudicará el contrato al proponente que haya realizado la mejor oferta según las reglas anteriormente señaladas. Para efectos de adjudicación, la resolución correspondiente será publicada en en el portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en la



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

oportunidad señalada en el cronograma del proceso para enterar su contenido, tanto a los proponentes, como a la opinión pública en general.

**Nota.** Infi-Manizales no se hará responsable de supuestos que a juicio de los proponentes puedan desfavorecer sus intereses, en consecuencia, la ausencia de ilustración acerca de las condiciones bajo las cuales realizan su oferta, no resultará argumento para admitir posibles reclamaciones.

En consecuencia, con la suscripción de la oferta los proponentes aceptan los documentos asociados al proceso, y declaran que:

- Obtuvieron las aclaraciones acerca de las estipulaciones consideradas inciertas.
- Conocen la naturaleza de proceso de selección.
- Formulan su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.
- Se acogen a los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias y/o concordantes.

#### **6. CAUSALES SE RECHAZO DE LA OFERTA**

En aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá rechazar y eliminar una o varias ofertas, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando no se haya suscrito la *"Carta de Presentación de la Propuesta"*, conforme las exigencias del pliego de condiciones (Anexo No 1).
- Cuando no se aporte el certificado de existencia, o el registro mercantil, según sea el caso, de conformidad con el presente pliego de condiciones.
- Cuando se determine que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la normatividad vigente.
- Cuando se haya presentado en forma extemporánea, es decir, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica, o sus socios, ostenten similar condición en otra persona jurídica que haga parte del presente proceso.
- Cuando se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando el proponente no acredite plenamente los requisitos habilitantes fijados en el tercer capítulo del presente pliego de condiciones.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica, o cualquiera de sus socios, suscriba propuesta en condición de persona natural dentro del presente proceso.
- Cuando no se adjunte la autorización para la presentación de la oferta expedida por la Junta Directiva o de la Asamblea de Socios, en caso de resultar necesaria.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente del análisis de las propuestas.
- Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado por la Entidad, o cuando habiéndolo aportado, no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
- Cuando se compruebe pactos entre proponentes.
- Cuando el consorcio o unión temporal este indebidamente integrado, o exceda el número de miembros señalado por la Entidad.
- Cuando no se presente la póliza de seriedad del ofrecimiento con la propuesta.

Infi-Manizales se reserva el derecho de admitir ofertas que presenten defectos de forma o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de los demás interesados en el proceso de selección.

#### **7. VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y CRONOGRAMA DE PAGOS**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

En armonía con el Estudio del Sector del que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 Infi-Manizales estima en \$93.000.000 el valor del posible contrato, pagaderos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 90 del 01 de febrero de 2018. Para efectos de pago este se realizará dentro de los cinco (05) días siguientes entrega, instalación y puesta en marcha de los equipos requeridos. El plazo de ejecución del contrato será de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa aprobación del pago de las estampillas a que haya lugar.

La Entidad advierte en cumplimiento de los Acuerdos Municipales 794 y 798 de 2012, que fijaron las estampillas "Para el Bienestar del Adulto Mayor" y "Universidad de Caldas y Universidad Nacional", respectivamente, que el adjudicatario se obligará al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA, por dichos conceptos (la primera del 2% y la segunda del 1%), elemento que deberá tener en cuenta al momento de estructurar su oferta.

**8. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

De conformidad con el "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el siguiente es el análisis de riesgos del proceso de selección:

<b>Riesgo No. 1: Ausencia de ofertas</b>	
Clase	General
Fuente	Externo
Etapas	Proceso de selección
Tipo	Riesgo económico
Descripción	Ausencia de ofertas para la prestación del servicio requerido
Consecuencia	Declaratoria de desierto del proceso
Probabilidad	Posible
Impacto	Menor
Valoración	Nivel 05 (Riesgo medio)
Asignación	Infi-Manizales asume el riesgo ante la imposibilidad de transferirlo
Tratamiento	Para minimizarlo se hará la correspondiente difusión del proceso

<b>Riesgo No. 2: Presentación tardía de la garantía única de cumplimiento del contrato</b>	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Proceso de contratación
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Tardía presentación de garantía única de cumplimiento del contrato
Consecuencia	Aplazamiento de la ejecución del contrato
Probabilidad	Improbable
Impacto	Moderado
Valoración	Nivel 05 (Riesgo medio)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al adjudicatario del proceso
Tratamiento	Para minimizarlo se procurara un canal óptimo de comunicación

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

<b>Riesgo No. 3: Incumplimiento del contrato</b>	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
Consecuencia	Deficiente calidad de los bienes adquiridos
Probabilidad	Posible
Impacto	Moderado
Calificación	Nivel 06 (Riesgo alto)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

<b>Riesgo No. 4: Cambio en las condiciones del mercado cambiario</b>	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Cambios en la tasa de cambio del mercado
Consecuencia	Posible desequilibrio económico del contrato
Probabilidad	Improbable
Impacto	Menor
Calificación	Nivel 04 (Riesgo bajo)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

## 9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgos de la Entidad, los siguientes son las garantías requeridas para asegurar sus intereses patrimoniales:

- Conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía con el numeral 3.3 del presente pliego de condiciones, los proponentes prestaran garantía única para amparar la seriedad de su oferta, equivalente al 10% del valor del contrato señalado en el numeral 7 con una vigencia de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 20145 el adjudicatario otorgará garantía única para amparar: i. *Cumplimiento de obligaciones* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 06 meses más; y ii. *Calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos* en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 12 meses más.

## 10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de Infi-Manizales (establecimiento público

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

del orden municipal) y la cuantía del posible contrato, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

**11. MINUTA DEL CONTRATO**

Entre el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infi-Manizales", establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, reconocido con NIT. 890.801.059-0, y representado por su Gerente, el doctor **ANDRES MAURICIO GRISALES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75'090.743, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No. 001 de 01 de enero de 2016 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará INFIMANIZALES, y de la otra, XXX, sociedad XXX identificada con NIT. XXX del Régimen XXX, y representada por su Gerente, el doctor XXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXX, facultado estatutariamente y legalmente para la suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por el Pliego de Condiciones y por la Ley, de conformidad con la Resolución No. XXX de XXX de XXX de 2016, por medio de la cual se adjudicó el Proceso de Selección INFI-SA-004-2016. **PRIMERA. OBJETO.** *Suministro e instalación de 3 pantallas táctiles interactivas de 75" para las Salas Cumanday del Centro Cultural y de Convenciones Teatro Los Fundadores*, conforme las especificaciones exigidas en el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa verificación del pago de las estampillas a que haya lugar, fijando la ciudad de Manizales como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: 1. Realizar la entrega, instalación y puesta en marcha oportunamente de los bienes señalados en la cláusula primera conforme las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones del proceso de selección y la propuesta del contratista. 2. Pagar oportunamente los impuestos que demande la suscripción y legalización del contrato. 3. Constituir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía de que trata la cláusula séptima. 4. Presentar, cuando así se lo señale la Entidad, o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones. 5. Acreditar para la ejecución del contrato, la guarda de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social. 6. Facturar los servicios prestados con las formalidades que impone el ordenamiento jurídico para efectos de pago. **CUARTA. OBLIGACIONES DE INFI-MANIZALES.** Son obligaciones de INFI-MANIZALES: 1. Ejercer control sobre la calidad y oportunidad de los bienes requeridos, designando para tal efecto a un servidor que ejercerá la supervisión del contrato. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución del contrato con el fin de calificar el desempeño de EL CONTRATISTA, la cual se hará de manera fundada y objetiva por parte del supervisor. En el evento de resultar deficiente su calificación, INFI-MANIZALES, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y cuantía detalla en la cláusula quinta. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos legales y de constitución de la garantía única de cumplimiento, el valor del presente contrato asciende a la suma de \$XXX incluido IVA, pagaderos dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega, instalación y verificación del correcto funcionamiento de los bienes requeridos, mediando constancia de cumplimiento por parte de la supervisora del contrato. **SEXTA.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Asesora de TIC's, o por el servidor quien haga sus veces, mismo que tendrá a cargo las siguientes funciones: **a.** Controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. **b.** Certificar la calidad de los bienes adquiridos para efectos de pago. **c.** Informar las anomalías que advierta en la ejecución del contrato. **d.** Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. **f.** Las demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Conforme la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, el servidor que sea designado como supervisor deben tener en cuenta que puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios contratados por la Entidad. **SÉPTIMA. GARANTÍAS.** En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir, dentro del día (01) hábil siguiente a la suscripción del contrato, ante una compañía de seguros legalmente establecida y con sucursal en Manizales, a su costa y en beneficio de INFI-MANIZALES, garantía única que cubra: **i.** El cumplimiento de sus obligaciones en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 06 meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de multas. En esta póliza se admitirán únicamente las exclusiones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **ii.** Calidad de los bienes adquiridos en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 12 meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir y presentar la garantía única dentro de día hábil siguiente de la suscripción del contrato. En caso de no cumplir dicha obligación y sin perjuicio de las acciones que de acuerdo con la Ley pueda adelantar la Entidad, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de continuar con el trámite contractual, liberando a INFI-MANIZALES de todo compromiso asumido. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** INFI-MANIZALES no acepta la imposición de garantías en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a éstas con la expedición de la respectiva garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de las garantías exigidas, EL CONTRATISTA mantendrá INDEMNEMENTO a INFI-MANIZALES frente a cualquier reclamación originada de terceros que tenga como causa eficiente actuaciones u omisiones derivadas de la ejecución del presente contrato. **OCTAVA. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de posibles sanciones, u ocurrencia de siniestros, su cuantía se disminuyere o agotare. **NOVENA. IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, INFI-MANIZALES podrá imponer multas mediante resolución motivada, sin que las mismas sobrepasen el 20% del valor del contrato, y sin perjuicio de la posibilidad de declaratoria de caducidad del mismo, en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de darse incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o de declararse la caducidad del presente contrato, INFI-MANIZALES, hará efectivo el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el 20% de su valor señalado en la cláusula quinta. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de INFI-MANIZALES. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFI-MANIZALES, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** INFI-MANIZALES podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **b.** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. c. Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. d. Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. e. Cuando a la luz del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA incumpla el deber de restablecimiento o ampliación de la garantía. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada, en concordancia con las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** En aplicación numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, INFI-MANIZALES cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 90 del 01 de febrero de 2018, con los cuales cubrirá el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma del documento contentivo del acuerdo de voluntades sobre el objeto y las prestaciones a cargo de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN.** Para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal en aplicación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de la acreditación por parte de EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos; de la aprobación de la garantía única; y del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin. En armonía con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, una vez efectuado el registro presupuestal, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del este acuerdo, a menos que la Entidad quede liberada del compromiso que le dio origen al mismo. **DÉCIMA SEXTA. PAGO DE ESTAMPILLAS.** En aplicación del Acuerdo No. 794 de 2012 que reglo la estampilla para el "Bienestar del Adulto Mayor" y del Acuerdo No. 798 de 2012 que fijo la estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio", ambos dictados por el Concejo de Manizales, EL CONTRATISTA se obliga al pago del 3% del valor del contrato, antes de IVA, por dichos conceptos (la primera del 2% y la segunda del 1%) en las condiciones que para tal efecto le señale la Entidad. De conformidad con el Decreto 484 de 2012 del Municipio de Manizales, la verificación del pago de estampillas constituirá requisito para la aprobación de las garantías necesarias para la ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.** En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFI-MANIZALES, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que para los efectos del término de duración del mismo, sea computable el término que dure la suspensión. **VIGÉSIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de de seguridad social, incluyendo pago de parafiscales, si hubiere lugar a ellos. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias. **VIGÉSIMA SEGUNDA. REVISIÓN.** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal. Para constancia se firma en Manizales a los XXX días del mes de marzo de 2018.

## 12. SUPERVISIÓN DEL PROCESO

Para efectos de supervisión del proceso, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad integrara en el acto de apertura un comité evaluador que se ocupara de velar la probidad de las actuaciones derivadas de la presente convocatoria pública.

Frente a la supervisión del contrato, esta será ejercida por la Asesora de TIC's, quien tendrá a cargo, y entre otras funciones, la de controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, la Entidad anota que el servidor designado como supervisor puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad del objeto contratado.

## 13. SUBSANABILIDAD DE OFERTAS Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso primará lo sustancial sobre lo formal. Por tanto, no será rechazada una propuesta por falta de documentos que no representen un factor objetivo de escogencia.

Así las cosas, Infi-Manizales podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación del proceso, que subsane cualquier documento o requisito que haya omitido, mientras dicha actuación no signifique acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria pública. Para dicho propósito, podrá solicitar a los interesados las aclaraciones que estime pertinentes dentro del plazo establecido para tal efecto en la comunicación que así se le dirija.

La Entidad aclara que en ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será **rechazada**.

**Nota.** Ninguna aclaración verbal por parte del Instituto podrá afectar el alcance del pliego definitivo de condiciones, ni de sus adendas, si hubiere lugar a ellas, advirtiendo que el plazo límite para la expedición de las mismas será el fijado en el cronograma declarado en el numeral siguiente.

Sólo se tendrán como válidas las comunicaciones que se hagan por escrito, incluyendo el correo institucional [sgeneral@infimanizales.com](mailto:sgeneral@infimanizales.com), advirtiendo a los interesados que las consultas relacionadas con el proyecto de pliego de condiciones, no producen efecto suspensivo sobre los términos establecidos para el desarrollo del proceso.

## 14. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para efectos de claridad y control, a continuación se declaran las etapas más relevantes del proceso, indicando fecha y hora de ocurrencia de los eventos:

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Actividad	Fecha y Hora
Publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y estudios previos.	Febrero 22 a las 12:00 pm.
Plazo para la recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones (1).	Marzo 01 a las 5:00 pm.
Publicación de las observaciones y consideraciones de la Entidad	Marzo 02 a las 5:00 pm.
Publicación de la resolución de apertura del proceso y pliego de condiciones.	Marzo 05 a las 8:00 am.
Plazo para la expedición de Adendas.	Marzo 08 a las 5:00 pm
Plazo para la presentación de ofertas y entrega de documentos ante la Entidad.	Marzo 12 a las 09:00 am.
Publicación del informe provisional de evaluación de propuestas y traslado.	Marzo 14 a las 8:00 am.
Plazo para atender las solicitudes de aclaración del comité evaluador de la Entidad.	Marzo 16 a las 7:00 pm.
Publicación del informe final de proponentes habilitados para participar en la subasta	Marzo 20 a las 5:00 pm.
Celebración de audiencia pública de subasta.	Marzo 22 a las 9:00 am.
Publicación de la resolución de adjudicación.	Marzo 23 de 2018.

1. Las solicitudes de información y/o aclaración al proyecto de pliego de condiciones deberán ser tramitadas a través del correo [sgeneral@infimanizales.com](mailto:sgeneral@infimanizales.com).



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**ANEXO No. 1.**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Manizales, \_\_\_\_ de marzo de 2018.

Señores:  
**Infi-Manizales.**  
La ciudad.

**Referencia:** PROCESOS SELECCIÓN ABREVIADA INFI-SA-004-2018

Yo, \_\_\_\_\_ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el pliego de la presente convocatoria pública, hago la siguiente propuesta de carácter irrevocable y me comprometo a suscribir el contrato correspondiente en caso que Infi-Manizales me lo adjudique. Para tal efecto garantizo y manifiesto:

- Que esta propuesta y el posible contrato que llegare a celebrarse solo compromete al aquí firmante.
- Que ninguna persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.
- Que conozco la información general del proceso, los términos del pliego de condiciones, y acepto los requisitos en ellos contenidos.
- Que si resulto adjudicatario, me comprometo a suscribir el contrato y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en el pliego de condiciones.
- Que me comprometo a cumplir las obligaciones derivadas del contrato de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.
- Que no me hallo incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna de las señaladas en la Constitución y la Ley.
- Que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.
- Que por medio de la suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta declaro la plena aceptación del "*presupuesto oficial*" del Pliego de Condiciones, y en tal sentido, me obligo con Infi-Manizales a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se me adjudique el contrato.

Nombre o razón social del oferente:

Nombre del representante legal:

NIT., o cédula de ciudadanía:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico (Para envío de requerimientos de la Entidad):

Atentamente,

**Firma:**

---

**ANEXO No. 2.**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS**

ITEM.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD.
1	Monitor táctil LED: 75" SO: Android 4.4. Funcionamiento 24/7. 1920x1080 FullHD, Entradas: HDMI, VGA, 1 x audio 3,5 mm, Salidas: VGA, Control externo: RS232, Dimensiones: 1,77x1, 05x1, 105 MTS. Peso (kg): 88. Garantía 3 años. Memoria (GB): 16 Gv ROM. Puntos simultáneos: 10. Software incluido: CleverLynx (Board Licence), Displaynote (10 Connection Licence), Snowflake (5 users licence). Procesador ARM -cortex A9, Dual Core, RAM: 2gb.	3

**CARACTERÍSTICAS ADICIONALES OBLIGATORIAS:**

- Producto original de fábrica. Marca reconocida en el mercado. No se admiten clones o ensamblados. **Para lo cual se debe anexar certificación del fabricante que conste que es distribuidor autorizado de la marca.**
- El proponente no podrá ofrecer equipos, partes o programas que estén discontinuados por el fabricante original.
- La garantía incluye mano de obra, reemplazo de partes y soporte (Atención en el sitio "on-site").
- El oferente se obliga a entregar, instalar, configurar y probar los equipos (procedimientos básicos de encendido, cargue del sistema operativo, reconocimiento de dispositivos instalados, verificación de configuración).
- Incluye instalación de pantallas en la pared y adecuación de matriz de video y cableado para visualización simultánea del mismo contenido en las tres pantallas si se requiere.
- La garantía debe incluir todos los costos de operación, en los que debe contemplar mano de obra, transporte y repuestos, sin que ello implique un costo adicional para Infi-Manizales.
- Si persiste un daño por tres (3) veces o más, durante el tiempo de la garantía, el equipo debe ser reemplazado en su totalidad por uno igual o de superiores características técnicas, sin costo alguno para Infi-Manizales.
- Capacitación al personal de CCCTF en sitio al momento de la entrega e instalación de las pantallas.

\*\*\* Para efectos de control se adjunta manifestación escrita del tipo de garantía, y copia de las fichas técnicas del fabricante original de los equipos ofrecidos:

Nombre o razón social del oferente:  
Nombre del representante legal:  
NIT. o cédula de ciudadanía:  
Atentamente,

**Firma:**

---

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**ANEXO No. 3**  
**OFERTA ECONÓMICA**

**Objeto:** *Suministro e instalación de 3 pantallas táctiles interactivas de 75" para las Salas Cumanday del Centro Cultural y de Convenciones Teatro Los Fundadores, de conformidad con las especificaciones técnicas del numeral 1 del Pliego de Condiciones del Proceso de Selección INFI-SA-004-2018.*

ÍTEM.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Monitor táctil LED: 75" SO: Android 4.4. Funcionamiento 24/7. 1920x1080 FullHD, Entradas: HDMI, VGA, 1 x audio 3,5 mm, Salidas: VGA, Control externo: RS232, Dimensiones: 1,77x1, 05x1, 105 MTS. Peso (kg): 88. Garantía 3 años. Memoria (GB): 16 Gv ROM. Puntos simultáneos: 10. Software incluido: CleverLynx (Board Licence), Displaynote (10 Connection Licence), Snowflake (5 users licence). Procesador ARM -cortex A9, Dual Core, RAM: 2gb.	3		
<b>SUB TOTAL</b>				
<b>IVA</b>				
<b>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</b>				

\*\*\* El valor de la oferta no podrá superar el valor señalado en el numeral 7 del presente pliego de condiciones (\$93.000.000), que incluye la totalidad de los costos e impuestos derivados de la suscripción y ejecución del contrato.

Nombre o razón social del oferente:  
Nombre del representante legal:  
NIT. o cédula de ciudadanía:  
Atentamente,

**Firma:**

---